



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

10 Nov. 2017

SGA

Señores  
PROMOCOSTA S.A.S.  
Atte. Catalina Gutiérrez de Piñerez,  
Calle 21 No. 16-48  
Sabanalarga - Atlántico

E-006383

Ref: Auto No.

00001764

Del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 1726-367  
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001764

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA-PROMOCOSTA-.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016, Resolución 0631 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Situación Fáctica

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación a PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA.-PROMOCOSTA S.A.S.- identificada con Nit 802.011.610-1, representada legalmente por Catalina Gutiérrez de Piñerez y ubicado en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de inspección técnica y emitieron el Concepto Técnico N° 001079 del 19 de octubre de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S es una entidad de primer nivel de baja complejidad y presta los servicios de:

- Consulta externa.
- Consulta interna.
- Pediatría.
- Médico del programa.
- Cardiología.
- Consulta para cirugías.
- Ortopedia.
- Otorrinolaringología
- Enfermería.
- Psicología.
- Nutrición.
- Programas de las embarazadas.
- Toma de muestra.

Estos servicios son prestados en el horario de 7:00 am a 12:00 m de 1:00 pm a 4:00 pm de lunes a viernes y los sábados de 8:00 am a 12:00 m atienden una cantidad de pacientes de 100 pacientes/diarios. En toma de muestra atienden 40 pacientes cada 8 día.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 188 del 8 de marzo del 2013. Notificada el 1 de abril del 2013	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Por medio de cual se inicia proceso sancionatorio ambiental en contra PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA SABANALARGA.	Si cumplió, información verificada mediante la consulta del SIUR el día 8 de septiembre del 2017, ante la página del IDEAM, Anexos registró fotográfico imagen 5. Por lo tanto es pertinente cesar la investigación ambiental.
Auto N° 261 del 18 de marzo del 2013.	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Por medio de cual se inicia proceso sancionatorio ambiental en contra de la IPS PROMOCOSTA S.A.	Si cumplió, información verificada mediante la consulta del SIUR el día 8 de septiembre

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001764 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA-PROMOCOSTA-.

	del 2017, ante la página del IDEAM, Anexos registró fotográfico <i>Imagen 5</i> . Por lo tanto es pertinente cesar la investigación ambiental.
--	--

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Se practicó visita a las instalaciones de Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, donde se observó:

Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencia de la Resolución 1164 del 2002. Sin embargo deberá actualizarlo de acuerdo con lo establecido en el Título 10, en cuanto a la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios de Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S, ha contratado los servicios de la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección semanal, con una cantidad de recolectada, según recibos de recolección.

Cantidad y Tipo de Residuos Hospitalarios Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S			
Enero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub. - total
4/01/2017	2 Kilos		2 kilos
11/01/2017	4 kilos		4 kilos
18/01/2017	8 kilos		8 kilos
25/01/2017	7 kilos		7 kilos
<b>Total</b>	<b>21 Kilos</b>		<b>21 kilos</b>
Febrero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub. - total
1/02/2017	6 kilos		6 kilos
8/02/2017	7 kilos		7 kilos
15/02/2017	7 kilos		7 kilos
22/02/2017	5 kilos		5 kilos
<b>Total</b>	<b>25 Kilos</b>		<b>25 kilos</b>
Marzo	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub. - total
8/03/2017	11 kilos		11 kilos
22/03/2017	7 kilos		7 kilos
29/03/2017	6 kilos		6 kilos
<b>Total</b>	<b>24 Kilos</b>		<b>24 Kilos</b>
Abril	Biosanitarios	Cortopunzantes	Sub. - total
5/04/2017	5 kilos		5 Kilos

*Jejoca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001764

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA-PROMOCOSTA-.

En el

12/04/2017	6 kilos		6 Kilos
19/04/2017	2 kilos		2 kilos
26/04/2017	5 kilos		5 kilos
<b>Total</b>	<b>18 kilos</b>		<b>18 Kilos</b>
<b>Mayo</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Cortopunzantes</b>	<b>Sub. - total</b>
03/05/2017	4 kilos	1 kilo	5 kilos
10/05/2017	5 kilos		5 kilos
17/05/2017	5 kilos		5 kilos
24/05/2017	6 kilos		6 kilos
31/05/2017	5 kilos	1 kilo	6 kilos
<b>Total</b>	<b>25 kilos</b>	<b>2 kilos</b>	<b>27 Kilos</b>
<b>Junio</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Cortopunzantes</b>	<b>Sub. - total</b>
7/06/2017	6 kilos		6 kilos
14/06/2017	9 kilos		9 kilos
21/06/2017	6 kilos		6 kilos
28/06/2017	6 kilos		6 kilos
<b>Total</b>	<b>27 kilos</b>		<b>27 kilos</b>
<b>julio</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Cortopunzantes</b>	<b>Sub. - total</b>
5/07/2017	5 kilos		5 kilos
12/07/2017	6 kilos		6 kilos
18/07/2017	8 kilos		8 kilos
26/07/2017	7 kilos		7 kilos
<b>Total</b>	<b>27 kilos</b>		<b>27 kilos</b>
<b>Agosto</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Cortopunzantes</b>	<b>Sub. - total</b>
2/08/2017	6 kilos		6 kilos
9/08/2017	4 kilos		4 kilos
16/08/2017	7 kilos		7 kilos
23/08/2017	5 kilos		5 kilos
<b>Total</b>	<b>22 kilos</b>		<b>22 kilos</b>

En el momento de la visita de seguimiento ambiental la entidad, apporto el contrato con la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P con orden de servicio N° CA009 del 2009, el certificado de vigencia del contrato con fecha de 13 de junio del 2017, los recibos de recolección, las actas de disposición final de los residuos generados, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes de la empresa especializada. Sin embargo esta información no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Los residuos no peligrosos (Ordinarios), son entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes.

Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S está realizando el pesaje diariamente los residuos generados.

Actualmente los formatos RH1, son llevados por áreas de servicios, sin embargo no son debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 de la Resolución 1164 del 2002. En cuanto a los formatos RHPS, no están siendo solicitados a la empresa especializada.

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001764

2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA-PROMOCOSTA-.**

*En cuanto a los residuos generados son embalados y envasados según el tipo de residuos, sin embargo no son rotulados, ni etiquetados así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.*

*En el momento de la visita de seguimiento ambiental a Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S se evidenció que no le están suministrando al transportista encargado de los residuos o desechos peligrosos, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 8 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.*

*El personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad, se encuentra capacitado en cuando al manejo de los residuos. Información verificada con las actas de capacitaciones con fecha del mes de mayo del 2017. El cronograma de capacitación presentado en el momento de la visita de seguimiento ambiental se evidenció que lo ejecutan trimestralmente. Sin embargo esta información no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.*

*Actualmente Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S le suministran al personal encargado de la gestión de los residuos generados, los elementos de protección personal.*

*Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos generados, este lugar cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.*

*En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños, actividades de limpieza que se asimilan a las aguas residuales domésticas, debido a que solo realizan consultas especializadas y no realizan ningún tipo de procedimientos, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado Municipal.*

*El servicio de agua para el desarrollo de las actividades de la entidad, se lo suministra la empresa TRIPLE A S.A.E.S.P.*

**REVISION DEL EXPEDIENTE 1726- 367.**

*Luego de consultar el SIUR, 8 de Septiembre de 2017 Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S realizó la inscripción del RESPEL, e ingreso la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades para los periodos comprendidos del 2009 hasta el 2016, realizar el cierre correspondiente. Sin embargo el periodo 2011, se encuentra abierto, el cual deberá realizar su respectivo cierre ante el aplicativo Web.*

*La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A le inicio un proceso sancionatorio ambiental mediante Auto N° 188 del 8 de marzo del 2013. Notificada el 1 de abril del 2013 y Auto N° 261 del 18 de marzo del 2013, por incumplimiento al Auto N° 15 del 2 de febrero del 2010. Notificado el 24 de febrero del 2010. En cuanto a las obligaciones del generador y los plazos establecidos en la Resolución 1362 del 27 de agosto del 2007, sin embargo la entidad dio cumplimiento realizando la inscripción del RESPEL e ingresando la información correspondiente de los periodos del 2009 hasta el 2016. Esta información es verificada mediante la consulta del SIUR el día 8 de septiembre del 2017, ante la página del IDEAM.*

**CONCLUSIONES:**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001764 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA-PROMOCOSTA-.**

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S y revisada la información del expediente 1726-367 se puede concluir:

- ✓ Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S cuenta el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencia de la Resolución 1164 del 2002. Sin embargo deberá actualizarlo de acuerdo con lo establecido en el Título 10, en cuanto a la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.
- ✓ Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos RESPEL, la entidad, se registró como generador de residuos peligrosos, adelanto la información al Software de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generador de Residuos Peligrosos, sin embargo la entidad, no realizó el cierre correspondiente del 2011.
- ✓ Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S cumplió con las obligaciones requeridas en Auto N° 188 del 8 de marzo del 2013. Notificada el 1 de abril del 2013 y Auto N° 261 del 18 de marzo del 2013.
- ✓ Teniendo en cuenta el tipo de residuos que genera, los servicios que presta y la cantidad de residuos generado por Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S se considera un **usuario de impacto Moderado**.
- ✓ En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, la entidad, ha contratado los servicios de la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL S.A E.S.P.
- ✓ Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S, cuenta con un área de almacenamiento central para los residuos peligrosos hospitalarios, sin embargo deberá hacerle adecuaciones al área teniendo en cuenta las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.

**Permisos de emisiones Atmosféricas:** La entidad no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S no requiere de permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta los servicios que presta que solo realizan consultas especializadas y no realizan ningún tipo de procedimientos y se puede asimilar a las aguas residuales domésticas, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

**Permiso de Concesión de Agua:** La entidad no requiere de permiso de concesión de aguas, debido que el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A S.A ESP.

#### FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001764 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA-PROMOCOSTA-.**

*su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

*Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016, señala las Obligaciones del generador, además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento a PROMOCOSTA S.A.S., de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA-PROMOCOSTA S.A.S, identificada con NIT 802.011.610-1, representado legalmente por la señora Catalina Gutiérrez de Piñerez y ubicado en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, las cuales deberá presentar en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- a. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A un informe detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses.
- b. Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. ✓
- c. Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). ✓
- d. Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías. ✓
- e. Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad. ✓
- f. Presentar los registros mensuales los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. ✓

bepes

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001764 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PROMOTORES DE SALUD DE LA COSTA-PROMOCOSTA-.

- g. La entidad deberá solicitar a la empresa transportista de los residuos peligrosos hospitalarios los formatos RHPS, debidamente diligenciados.
- h. La entidad, deberá actualizar de manera inmediata la información de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generador de los Residuos peligroso del periodo 2011, ante el aplicativo web.
- i. Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.
- j. Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio con una vigencia de expedición no mayor a 3 meses.

**SEGUNDO:** PROMOCOSTA SAS ubicada en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico, Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la entidad, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador.

**TERCERO:** Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S, deberá complementar y presentar a la C.R.A el Plan Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones del Generador.

**CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** El informe técnico No 001079 del 19 de octubre de 2017 hace parte integral del presente proveído.

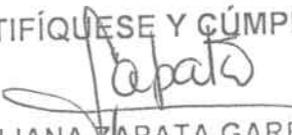
**SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

09 NOV. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1726-367  
Elaboró: Jazmine Sandoval H.-Abogada G. Ambiental.  
Revisó: Juliette Sleman Chams – Asesora Dirección (C)-Supervisora